

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de septiembre de 1986.-P. D., el Subsecretario,
Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24927 REAL DECRETO 1919/1986, de 6 de junio, por el que se acepta la cesión en uso por tiempo indefinido por la Diputación de Toledo del inmueble conocido como «Antiguo Convento de San Pedro Mártir».

Por la Diputación de Toledo ha sido ofrecido al Estado el inmueble conocido como «Antiguo Convento de San Pedro Mártir», sito en el término municipal de Toledo, con destino a los servicios de la Administración Periférica, Provincial y Regional.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la aceptación de la referida cesión.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la cesión en uso al Estado por tiempo indefinido o en dominio pleno del inmueble conocido como «Antiguo Convento de San Pedro Mártir», por la Diputación de Toledo, cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio sito en dicho término municipal de Toledo, de 8.365 metros cuadrados de superficie, y linda: Norte, con calle San Clemente y la de San Román e iglesia del mismo nombre; este, calle de San Román; sur, con el convento de Madre de Dios y calle de San Pedro Mártir, y oeste, con esta misma calle.

El inmueble cedido se destinará a los servicios de la Administración Periférica, Provincial y Regional, contando el Ministerio del Interior para la adecuación de dicho inmueble con los medios económicos suficientes, según queda justificado en la planificación económica plurianual aprobada por su Oficina Presupuestaria. Las obras de restauración y adaptación del edificio serán a cargo exclusivamente del Estado, comprometiéndose asimismo a facilitar el uso de la iglesia, sacristía y claustro mayor a la Diputación Provincial, para que en estos recintos pueda celebrar actos relacionados con el cumplimiento de sus competencias.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la Administración Periférica, Provincial y Regional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la cesión habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24928 REAL DECRETO 1920/1986, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andosilla (Navarra), de un inmueble de 2.407 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Andosilla (Navarra), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.407 metros

cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andosilla (Navarra), de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Olivar en término «Campo» de dicho término municipal, de 2.407 metros cuadrados, que linda: Norte, Eduardo Goñi; este, herederos de Secundino Sola; sur, casas o viviendas de protección oficial, y oeste, Manuel Pardo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24929 REAL DECRETO 1921/1986, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), de un inmueble de 125 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 125 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), de un inmueble de 125 metros cuadrados, situado entre las calles San Martín y calle del Parque «A Barreira», de dicho término municipal, que linda: Norte, con parque infantil; sur, con calle San Martín; este, con calle del Parque, y oeste, con plaza de Abastos y calle San Martín.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de Comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN